Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC. 2014

VISTO el expediente Nº 2157-816/13, mediante el cual la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires propicia la recategorización a partir de la fecha de notificación, de Gisele Anahí BERNAT, Técnico Auxiliar, quien se desempeña en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo previsto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 13.487 y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio en su reunión del 30 de octubre de 2013, Acta Nº 1392, en concordancia con la Comisión Asesora Honoraria en Zootecnia y Salud Animal, resolvió aprobar la recategorización solicitada, a la categoría Técnico Asistente;

Que toda nueva situación laboral de la agente que se desempeña en dicha Carrera, se debe a los estudios realizados, a la experiencia, a los trabajos ejecutados y a cualquier otra consideración vinculada con la capacidad e idoneidad de la interesada;

Que la presente gestión se propicia en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 3/12;

Que a foja 25 obra la imputación presupuestaria con que se atenderá la gestión que se propicia;

Que han tomado intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en Jurisdicción -Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología- Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, la recategorización de Gisele Anahí BERNAT (DNI 32.498.614 clase 1986), quien se desempeñará en la Categoría de Técnico Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 13.487 y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, deberá ser atendido con cargo a la Jurisdicción 11211, Entidad 033, Programa 001, Actividad Específica 2, Finalidad 3, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Subprincipal 1, Régimen Estatutario 23,

Grupo Ocupacional 4, Parcial 1, del Presupuesto General Ejercicio 2014 -Ley Nº 14.552.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción, Ciencia y Tecnología y de Economía.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2027

CRISTIAN BREITENSTEIN
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires